



EXP. N° : 012-2023 924808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1864 -2023-DIRESA-OGESS-AM/DG

Moyobamba, 07 SEP. 2023

VISTO:

Los informes de los consolidados de los Roles de Asistencia del Personal Médico Residente del **HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA** que conforma la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo - Unidad Ejecutora 401;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023- 2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRESS.

Que, mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residentico Medico - SINAREME y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el estado regula el funcionamiento y desarrollo del sistema de Residentado Medico, asimismo en su Artículo 3° señala que el Residentado Medico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en el servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en el servicio con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencia en las diferentes ramas de la profesión, con mayores niveles de calidad y acuerdos a las necesidades del país, y en marco de la política nacional de salud, fijadas por el poder ejecutivo y el consejo nacional de salud;

Que, el numeral 3, del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, establece que "la guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor que cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicio de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";





EXP. N° : 012-2023 929808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 7864 -2023-DIRESA-OGESS-AM/DG

Moyobamba, 07 SEP. 2023

Que, el jefe de personal del área de Recursos Humanos del HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA, remite los roles y el Consolidado de Asistencia de Guardias Hospitalarias del Personal Médico Residente Presupuesto Nacional a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo - Unidad Ejecutora 401, correspondiente al mes de **AGOSTO 2023**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, Resolución Directoral N° 030-93-SA/P, que aprueban el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del ministerio de salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias;

Que, mediante resolución Ministerial N° 986-2017/Minsa, del 14 de noviembre del 2017, resuelve: aprobar los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM, Resolución Directoral N° 030-93-SA/P, que aprueban el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias;

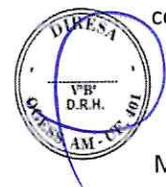
Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 232-2017-EF de fecha 10 de agosto del 2017, se fija el monto de entrega económica del servicio de Guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, decreto legislativo que regla la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 986-2017/MINSA, del 14 de noviembre del 2017, resuelve: aprobar los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del Servicios de Guardias en todas sus modalidades al personal de la Salud",

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos, jefe de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 013-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** la asistencia efectiva de las Guardias Hospitalarias del Personal Médico Residente Presupuesto Nacional – Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo – Unidad Ejecutora 401 – SAM del mes de **AGOSTO 2023**, para la PUP del mes de **SETIEMBRE 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, que a continuación se indica:





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



EXP. N° : 012-2023 929808

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1864 -2023-DIRESA-OGESS-AM/DG

Moyobamba, 07 SEP. 2023

DNI/CE y/o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	N° GUARDIA	MONTO TOTAL
71314689	ALVAREZ TUFINIO ANA BELEN	PEDIATRA	5	879.80
72126051	AREVALO GARCIA DANITZA JASMELLY	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	879.80
46438551	ARMAS PAREDES YESSICA DEL PILAR	ANESTESIOLOGIA	5	879.80
71243499	CERON SHAPIAMA ROY NIXON	CIRUGIA GENERAL	5	879.80
46195559	CHAVEZ CASTILLO BRAYAIN ADMERLY	PEDIATRA	5	879.80
70674535	CHAVEZ QUESQUEN EDWARD ANDERSON	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	879.80
70600040	CORONEL CASTAÑEDA CARLOS FRANCISCO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	879.80
74222921	DEXTRE TORRES HELEN DANITZA	CIRUGIA GENERAL	5	879.80
71928066	DOIG BAZAURI JUAN DIEGO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	879.80
45861248	ESPINOZA POSADAS JOSMILL EFRAIN	CIRUGIA GENERAL	5	879.80
47608651	GASTELU PACHECO JESSICA GIANNINA	ANESTESIOLOGIA	5	879.80
72624323	LEYVA CUSMA ESTELITH	ANESTESIOLOGIA	5	879.80
76688619	LLANQUE CUTIPA ALBEER ANTHONY	PEDIATRIA	5	879.80
43291167	MECHAN CARDENAS HAROLD JOSUEP	PEDIATRA	5	879.80
46000238	PURIZAGA CARRANZA PABLO ARTURO	ANESTESIOLOGIA	5	879.80
01130056	RUIZ CORREA JANETH	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5	879.80
47055689	RUIZ GARATE JUNELLY MARICRUZ	ANESTESIOLOGIA	5	879.80
47349773	SOLANO NOLASCO ELOISA MARTILA	CIRUGIA GENERAL	5	879.80
46002274	VELASQUEZ ZARATE LISSETH ROXANA	PEDIATRA	5	879.80
TOTAL				16,716.20



Artículo 2°. - **AUTORIZAR** el egreso de S/ 16,716.20 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 20/100 NUEVOS SOLES), monto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución y estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en "Guardias Hospitalarias".



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 403 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR

- C.c
- DG
- DRH
- AL
- GPGFYA
- Archivo
- lpc